DECRETO REGISTRADO Nº 0 2 3 4

CONCÓN.

2 4 ENE 2023

## LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

Lo establecido en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 2. Lo establecido en la Ley 21.526 Otorga Reajuste de Remuneraciones a Las y Los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos Que Señala, Concede Otros Beneficios Que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales: Artículo Nº76, "Para efectos del artículo 4 de la ley Nº18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos especificos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, item 04, asignación 004, del decreto Nº854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal" y Artículo N°77, "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley Nº18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".
- 3. Lo establecido en la Ley Nº19.424, que creó la Comuna de Concón.

La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.

La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.

El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 29 de junio de 2021. D.A N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, donde se nombra a la Srta. Mariela Flores Campos, Administradora Municipal a contar del 12 de agosto del 2022.
- 8. D.A N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, donde se establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde, y en donde indica que la Srta. Mariela Flores Campos, tendrá el primer lugar de subrogancia del Sr. Alcalde.
- 9. D.A Nº1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022.
- 10. Ord. N°356/2022 de la Dirección de Seguridad Pública, donde se solicita la contratación de Personal para Cámaras de Televigilancia para el periodo 2023.
- 11. Correo electrónico de fecha 10 de enero de 2023 de Seguridad Pública donde responde a RRHH información detallada de los funcionarios a contratar
- 12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº27 de fecha 10 de enero de 2023, emitido por el departamento de Contabilidad y Presupuesto.

## DECRETO:

- 1. RATIFIQUESE CONTRATO en calidad de Honorarios, a contar del 01 de enero de 2023 al 3 2023 y/o hasta cuando el Alcalde lo estime necesario a Don. JUAN MUÑOZ VERA, RUN N Honorarios mensuales ascienden a la suma de \$ 592.625, valor único y total impuesto incluido, por 44 horas semanales y para desempeñarse como OPERADOR CÁMARA DE TELEVIGILANCIAS, PROGRAMA COMUNITARIO DE TELEVIGILANCIA Y APOYO A VICTIMAS.
- 2. TENDRÁN, el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 15 días de vacaciones una vez cumplido un año de trabajo, 6 días administrativos con cargo al Mandante, días compensatorios por aquellos trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo vestuario y calzado, en el mes de diciembre del presente año se cancelaran los honorarios antes de la actividad de navidad y para tramitar el pago de sus honorarios deberán presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.
- 3. CONSIDÉRESE el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto.
- 4. IMPÚTESE el costo que irroga este Decreto a la cuenta 21 04 004 "PROGRAMA COMUNITARIO DE TELEVIGILANCIA Y APOYO A VICTIMAS".
- 5. REGÍSTRESE, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
- 6. NOTIFÍQUESE, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal, de forma presencial o por carta certificada al domicilio e

 PUBLÍQUESE, este decreto en la página electrónica del Municipio de el la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades pur AD DE cuerdo a lo indicado en el artículo Nº12 de

DEL MUNICIPIO, REGISTRESE EN EL SIAPER 8. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PA ALCALDE Y ARCHÍVESE

OZA GODOY SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: DISTRIBUCIÓN: SECRETARIA MUN

\*GESTIÓN DE PERSONAS \*SEGURIDAD PÚBLICA \*CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

Objetado

MOM

ción de Control Observado.

Revisado

DAD DE CONCON